



**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE  
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2014**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

*(documento firmado electrónicamente)*

VºBº  
EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 02/12/2014 09:39:57. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 03/12/2014 14:40:07. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.



# **Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 21/11/2014)

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1.** Finalidad de este Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS**

### **Artículo 2.** Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia.

2. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología se constituye con carácter universitario, laico, sin vinculación a partidos de carácter político y sin ánimo de lucro.

3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
- c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
- d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
- e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones de los alumnos de la Facultad de Psicología.
- f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Psicología y de todos

aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.

g) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

## **TÍTULO II. DE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS**

### **Artículo 3. Miembros**

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Facultad de Psicología.

2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

a) Delegado y subdelegado de Facultad.

b) Delegados y subdelegados de curso.

c) Representantes de Máster.

d) Representantes del grupo C en el Claustro Universitario pertenecientes a la Facultad de Psicología.

e) Representantes de alumnos en los departamentos del centro.

3. Serán colaboradores de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología todos los estudiantes que no pertenezcan a ningún órgano de representación estudiantil de la Facultad de Psicología y que así lo deseen. Los colaboradores no tendrán más obligaciones que aquellas que quieran asumir sin perjuicios de los fines redactados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

4. La Asamblea de Representantes elegirá de entre sus miembros los cargos de:

- Delegado y subdelegado de Facultad.

- Secretario de Delegación.

- Tesorero.

## **Artículo 4. Pérdida de la condición de miembro de la Delegación**

1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a ésta mediante dos vías:

a. Voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Alumnos presentando nuevamente un escrito motivado.

b. Por una sanción firme impuesta por acuerdo de la Asamblea de Representantes.

2. Aunque un representante de alumnos pierda su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, jamás le podrá ser retirada su condición de representante de alumnos en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

## **Artículo 5. Órgano de gobierno**

El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articulan mediante el siguiente órgano de gobierno:

1. Asamblea de Representantes

## **Artículo 6. Delegado de Facultad. Naturaleza y funciones.**

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos. Es nombrado de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia.

2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:

a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.

b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.

c. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos a la Asamblea de Representantes.

d. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad.

- e. Convocar las Asambleas de Representantes.
- f. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de alumnos.
- g. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

### **Artículo 7. Moción de censura al Delegado de Facultad**

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Facultad.
2. El Delegado de Facultad convocará, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes de la Facultad, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Subdelegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Facultad, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERO. Fecha-hora: 02/12/2014 09:39:57. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATA YUD. Fecha-hora: 03/12/2014 14:40:07. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT.C=ES.

## **Artículo 8. Subdelegado de Facultad. Naturaleza y funciones.**

Corresponde al Subdelegado de Facultad, nombrado de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, suplir a éste en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.

## **Artículo 9. Moción de Censura al Subdelegado de Facultad.**

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Subdelegado de Facultad.

2. El secretario de la Delegación convocará, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes de la Facultad, adjuntando el escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Subdelegado de Facultad, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

## **Artículo 10. Secretario de la Delegación. Naturaleza y funciones.**

Elección del Secretario de Delegación:

1. Cualquier miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos puede presentarse al cargo de Secretario de Delegación.

2. Las elecciones a Secretario de Delegación se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.

3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:

- a. A favor de cada uno de los candidatos que se presenten
- b. En contra del/de los candidatos que se presenten
- c. Abstención

4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Secretario de Delegación debe obtener la mayoría absoluta de los votos de los presentes.

5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

6. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta, se celebraría una tercera votación en la que el Secretario de Delegación podría resultar elegido por mayoría simple.

Son funciones del Secretario de Delegación:

1. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes.

2. Convocar, por orden del Delegado de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes.

3. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.

4. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

5. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

### **Artículo 11. Moción de Censura al Secretario de la Delegación.**

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Subdelegado de Facultad.

2. El secretario de la Delegación convocará, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes de la Facultad, adjuntando el escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Secretario de Delegación, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

### **Artículo 12. Tesorero de la Delegación. Naturaleza y funciones.**

Elección del Tesorero:



1. Cualquier miembro con derecho a voto de la Asamblea de Representantes de la Delegación de Alumnos puede presentarse al cargo de Tesorero.

2. Las elecciones a Tesorero se celebrarán de forma anual en la primera asamblea que se realice tras la elección de los nuevos Delegados y Subdelegados de clase. Las elecciones serán convocadas por el Delegado de Facultad.

3. La elección se realizará mediante voto secreto y los términos de la votación serán los siguientes:

a. A favor de cada uno de los candidatos que se presenten.

b. En contra del/de los candidatos que se presenten.

c. Abstención.

4. Para que un miembro de la Asamblea de Representantes sea válidamente elegido como Tesorero habrá de obtener la mayoría absoluta de los votos de los presentes.

5. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los votos de los presentes, se procedería a la realización de una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

6. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta, se celebraría una tercera votación en la que el Tesorero podría resultar elegido por mayoría simple.

Funciones del Tesorero de la Delegación:

1. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad.

2. Coordinar la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos.

3. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar porque los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan de la cuantía que se especifique.

4. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.

## Artículo 13. Moción de Censura al Tesorero.

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Subdelegado de Facultad.

2. El secretario de la Delegación convocará, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes de la Facultad, adjuntando el escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.

4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Tesorero de Delegación, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

## Artículo 14. Medios

La Facultad de Psicología facilitará las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y dinero, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO III. LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE FACULTAD**

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Asamblea

### **Artículo 15. Naturaleza y funciones de la Asamblea**

1. La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación de Alumnos.

2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:

a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.

b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.

c. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.

d. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Psicología.

e. Servir de foro de debate y acuerdo para los Representantes de los alumnos de la Facultad de Psicología.

f. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.

g. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.

### **Artículo 16. Composición**

1. La Asamblea de Representantes estará formada por el Delegado y Subdelegado de Facultad, los representantes de cada curso y grupo, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase, claustrales (Grupo C) de la Facultad de Psicología, delegados de titulación (uno por titulación) y demás miembros de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.

2. Contará con una mesa u órgano directivo que estará compuesta por el Delegado, junto al Subdelegado y Secretario de Delegación, el cual se encargará de levantar el acta de la sesión.

## **Artículo 17. Duración del mandato**

La duración del mandato de los miembros de la Asamblea será de un año, salvo para los alumnos claustrales que será de dos años.

## **Artículo 18. Otros asistentes al Consejo de Representantes**

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:

- a) Los colaboradores de la Delegación.
- b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje.

2. Las sesiones serán públicas salvo en situaciones excepcionales justificadas por el Delegado de la Facultad y aprobadas por mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

## **Artículo 19. Renovación de la Asamblea.**

La composición de la Asamblea se irá actualizando permanentemente según se vayan sucediendo las distintas elecciones de representantes estudiantiles a lo largo del curso.

Sección segunda. Del funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad.

## **Artículo 20. Tipo de sesiones y convocatoria**

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tablones de anuncios de la Delegación de Alumnos, en los tablones o puertas de las aulas de los distintos cursos y grupos de la Facultad de Psicología y por e-mail.

## **Artículo 21. Sesiones ordinarias.**

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de la elección del Delegado de Facultad, será preceptivo informar sobre las cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días lectivos dentro del periodo lectivo.

## **Artículo 22. Sesiones extraordinarias.**

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Asamblea. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

## **Artículo 23. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

## **Artículo 24. Acuerdos.**

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas.
3. El voto es personal.

## **Artículo 25. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Asamblea, el Subdelegado o miembro elegido por el Delegado levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las sesiones podrán ser grabadas para su utilización en el acta.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. El Secretario de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección tercera. Del orden interno de la Asamblea de Representantes

## **Artículo 26. Intervenciones de los miembros**

1. Ningún miembro de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra si no lo solicita y obtiene permiso del Delegado de Facultad, quien está obligado a dárselo, dentro de un orden de intervenciones. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
2. Cuando un miembro de la Asamblea que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, salvo por el Delegado de Facultad, y a efectos de advertirle que ha agotado el tiempo de que disponía, para llamarle a la cuestión o al orden, pudiendo llegar, en su caso, a retirarle el uso de la palabra.

### **Artículo 27. Llamadas a la cuestión y al orden**

1. Los miembros de la Asamblea serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.

2. Los miembros de la Asamblea podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.

### **Artículo 28. Observancia del Reglamento, cuestión de orden y cuestión previa**

Observancia del Reglamento

1. En cualquier momento del debate un miembro de la Asamblea podrá pedir al Delegado de Facultad la observancia del Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose lo establecido por el Reglamento.

Cuestión de orden

2. Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado de Facultad.

Cuestión previa

3. Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. La calificación de si es efectivamente una cuestión previa es también competencia del Delegado de Facultad.

### **Artículo 29. Intervención por alusiones**

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a éste el uso de la palabra para

que conteste estrictamente a dicha alusión. Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

Sección cuarta. De las comisiones de trabajo de la Asamblea de Representantes

### **Artículo 30. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.

### **Artículo 31. Creación y composición de las comisiones**

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Facultad o de la décima parte de los miembros de la Asamblea, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

### **Artículo 32. Funcionamiento de las comisiones**

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

## **TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS**

### **CAPÍTULO 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

### **Artículo 33. Derechos de los representantes de los alumnos**

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:

a. Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.

b. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus



funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresaran, sino en representación de su colectivo.

c. Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.

d. Ser atendidos y recibir facilidades por parte del profesorado para que puedan hacer compatible su representación con sus estudios.

e. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.

f. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.

g. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto.

h. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.

i. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.

### **Artículo 34. Obligaciones de los representantes de alumnos**

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:

a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.

b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.

c. Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor periodo de tiempo posible.

d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.

e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoces ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus

compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.

g. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.

## CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS

### **Artículo 35. Normas de acceso**

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el Delegado y Subdelegado de centro tiene copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva
2. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la Delegación.
3. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
4. Es obligatorio depositar las llaves en la conserjería de la Facultad una vez finalizada la tarea correspondiente en Delegación.

### **Artículo 36. Normas de uso y recursos.**

1. La Delegación de Alumnos está para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con las mismas.
2. El ordenador, teléfono, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en Delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en el directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo en: c:/MisDocumentos/personales/...

4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.

5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

## **TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 37. Del patrimonio**

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

### **Artículo 38. Del control económico**

1. El tesorero es el responsable del patrimonio y la gestión económica debiendo llevar un libro de cuentas donde constarán los gastos. Se deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea de Representantes.

2. El ejercicio económico se cerrará con el curso académico y comenzará con el mismo.

3. El Delegado y Subdelegado de Facultad serán los máximos responsables del patrimonio y gestión económica en caso de mal uso por parte del Tesorero de Delegación.

## **TÍTULO VI**

### **Artículo 39. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.**

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea o por el Delegado de Facultad y acompañada de un texto alternativo. En cualquiera de los casos, el Delegado de Facultad convocará una Asamblea de Representantes Extraordinaria a tal efecto.

2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes al menos con 10 días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.

3. Será necesaria la aprobación de la reforma por dos tercios de los miembros de la Asamblea.

4. La reforma aprobada en Asamblea debe ser trasladada por el Delegado de Facultad a la siguiente Junta de Centro, pidiendo su aprobación y posterior traslado a Consejo de Gobierno, llevada por el Decano de la Facultad para conseguir su validación oficial por parte de la Universidad de Murcia. En el caso de que en alguno de estos pasos la propuesta de modificación quedara invalidada, el proceso se volvería a iniciar desde el principio.

### **DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARREÑO. Fecha-hora: 02/12/2014 09:39:57. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT,C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 03/12/2014 14:40:07. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=FNMT,C=ES.